



Nota relativa a la nueva apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales

En este mes de julio se han vuelto a abrir las aplicaciones para la recepción de solicitudes de adhesión a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Los plazos inicialmente fijados se amplían, resultando definitivamente los siguientes:

Desde el día 1 hasta el 27 de julio estará accesible la aplicación **para presentar la solicitud de adhesión:**

- Al **Fondo de Ordenación, en este año 2015**, en aquellos casos en los que las entidades locales no se hayan podido refinar en términos de prudencia financiera (artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre): Deberán aportar la solicitud con un plan de ajuste en los términos indicados en dicho Real Decreto-ley.

Las entidades locales antes citadas y los municipios en riesgo financiero por su situación financiera, que se pudieron adherir al Fondo de Ordenación, (artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014) también podrán solicitar la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012,



de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En estos casos deberán presentar el plan de ajuste que aquel Real Decreto-ley establece para adherirse al Fondo de Ordenación.

La aplicación se encontrará disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en un enlace específico que estará habilitado **hasta el 27 de julio**.

Desde el día 16 de julio hasta el 22 de agosto estará accesible la aplicación **para presentar la solicitud de adhesión**:

- Al **Fondo de Impulso Económico, en este año 2015**, para financiar vencimientos de préstamos formalizados o que se prevean formalizar para financiar inversiones financieramente sostenibles, así como la ejecución de sentencias firmes, las entidades locales que se encuentran entre las que se pudieron adherir a aquel Fondo en el proceso abierto con anterioridad, en febrero y marzo de este año. La aplicación se encontrará disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La aplicación sólo permitirá el acceso a las entidades locales que pudieron adherirse al Fondo de Impulso Económico en 2015 en el proceso desarrollado a partir de febrero de este año.



Desde el día 16 de julio hasta el 22 de agosto estará accesible la aplicación **para comunicar las necesidades financieras para el próximo año 2016 en relación con:**

- El **Fondo de Ordenación de 2016** para los municipios que están en riesgo financiero por situación financiera negativa o para las entidades locales que no se refinancian en términos de prudencia financiera. En relación con el primer supuesto se aprobará una resolución de esta Secretaría General similar a la emitida el día 12 de febrero de este año (BOE de 26 de febrero) resultante de la utilización de la información a la que se refiere el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 actualizada.

También las entidades locales antes citadas podrán comunicar la previsión de sus necesidades financieras al objeto de dar cumplimiento en 2016 a la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, antes citada.

En todos los casos anteriores deberán presentar el plan de ajuste que el Real Decreto-ley 17/2014 establece para adherirse al Fondo de Ordenación.

- El **Fondo de Impulso Económico de 2016**, tanto para comunicar las necesidades financieras que den cobertura a los vencimientos de préstamos formalizados o se prevean formalizar en 2016 para atender inversiones financieramente sostenibles, como para dar cobertura a la ejecución de sentencias firmes que se prevea para 2016.



En todos los casos, es preciso destacar que:

- Los vencimientos de los préstamos se atenderán por los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico siempre que dichas operaciones se encuentren previamente en condiciones de prudencia financiera.
- En el caso de sentencias judiciales, que deben ser firmes, se financiaría íntegramente su ejecución, siempre que se cumplan las condiciones a las que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014 respecto del Fondo de Ordenación y del Fondo de Impulso Económico, dependiendo del que pueda corresponder a cada entidad local según su situación financiera. También deberán cumplirse los requisitos fijados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- En estos momentos no se pueden financiar, con cargo al Fondo de Impulso Económico, proyectos de inversión en tanto no se ha adoptado ningún acuerdo en este sentido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, requisito contenido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 17/2014.

20 de julio de 2015